
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Roxana Galindo Guerrero y Héctor Manuel Cuevas Gerardo.
(Terceros Interesados)

En cumplimiento auto de once de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 372/2017-III, promovido por Jorge Antonio Varguez Puch, contra actos del contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la auto de formal prisión de fecha cinco de marzo del año en curso, dictado en la causa penal número 66/2016-IV, emitida por la autoridad responsable; la ejecución de la ficha signalética; así como la orden de reaprehensión; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Roxana Galindo Guerrero y Héctor Manuel Cuevas Gerardo, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicaran por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional, (ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Claudia Ortiz Espinosa, Secretaria que autoriza y da fe. "FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 11 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Claudia Ortiz Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 480081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

LCC TORRE ROSA "A", ASOCIACIÓN CIVIL, tercera interesada, en los autos del Amparo Directo 869/2018, promovido por **VÍCTOR RAÚL MONTES MARTÍNEZ**, en su carácter de **apoderado legal de GABRIELA REAL DE FUNTANET y PABLO FUNTANET REAL**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **diecinueve de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **422/2018**, y su ejecución atribuida al **Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**, asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 28 de marzo de 2019.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 480744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ángel Martínez Rodríguez

En los autos del juicio de amparo 1915/2017-E, promovido por Ricardo Mendoza Arce y otros, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y de otras; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se dejó insubsistente la resolución de sobreseimiento dictado en la causa penal 308/2016; se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Martínez Rodríguez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 7 de marzo de 2019

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 480055)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 888/2018, promovido por Yesenia Del Carmen Parra Martínez, por conducto de su apoderado legal Florencio Jaramillo López, contra el laudo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 4721/2016. En cumplimiento al auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de las terceras interesadas, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a ADPANO Sociedad Anónima de Capital Variable y GRUPO IPS MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 480085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
Amparo Indirecto 1461/2018
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Omar Aragón Vivanco, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1461/2018-I**, promovido por el quejoso **Hilda Yazmín Villagómez Paniagua**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.**, reclamando: *"la denegación de justicia por la Junta Especial Número Dos de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes en los términos y temporalidades que señala la Ley Federal del Trabajo;"* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro

de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve**. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 15 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
José Israel Núñez Barrera.
Rúbrica.

(R.- 480098)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 866/2018, promovido por Guillermo Santiago Duarte, Gabriel Ramírez Romo y Raquel Coronado Pérez, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Labastida Silva, contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 1319/2018. En cumplimiento al auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Francisco de Paula José Gámez Martínez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Febrero de 2019
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 480088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 541/2018-VIII-B, promovido por Roberto Guzmán Jacobo, se ordena emplazar a las terceros interesadas María Leticia Pulido Osuna y Angélica María Pulido Osuna, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el toca penal 745/2018, derivado del proceso penal 750/2017, instruido en contra del quejoso, por el delito de homicidio en grado de tentativa y lesiones calificadas.

Ensenada, Baja California, 11 de marzo de 2019.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.
Martha Eugenia Romero Pérez
Rúbrica.

(R.- 480179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 52/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, reclamando del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente 2705/2016; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada FELICIANO QUIÑONES GARCÍA; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 05 de marzo de 2019.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6,
Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 480224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de la tercera interesada Laura Guadalupe Rivera Gallardo.

En el juicio de amparo **2107/2018-VII**, promovido por los quejosos **Beatriz Bustamante Ruíz, Gualberto Yerves Nava, Rosa María Ruíz Soto y Enrique Bustamante Palacios**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en el ilegal emplazamiento en el expediente laboral 1735/2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, el cual se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.
Rúbrica.

(R.- 480557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.

ISABEL ALBO FERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo número **1135/2018**, promovido por Luis Javier Rojas Cardoso y Joel Hernández Carballar, apoderados legales de la moral quejosa "La Salle Partners", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos de la **Octava Sala y del Juez Sexagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en la que se reclamó la resolución de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 671/2017; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Isabel Albo Fernández, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**,

copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 480570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1459/2018-III, PROMOVIDO POR ROMELIA MANZO AGÚNDEZ; CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SE RECLAMÓ "DILIGENCIA DE EMBARGO PRACTICADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL I-361/2015"; EN ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS MARTÍNEZ DE LA FUENTE, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

La Paz, Baja California Sur, 28 de marzo de 2019.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez

Rúbrica.

(R.- 480589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carlos Jerónimo de Lucio Fernández, Juan Guillermo Castañeda Muciño y Grupo de Lucio, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días (hábiles), para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **2305/2018**, promovido por José Alberto Guzmán López, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, dos de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Esteban Omar Jiménez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 480682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 75/2019-V, promovido por Gustavo González González, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la persona moral denominada MC Graw Hill, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 480699)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.A. 518/2018

Quejoso: CÁNDIDO AYALA FORTIZ

Tercero interesado: LUIS ALBERTO HOSCHSTRASSER ROLDÁN

Se hace de su conocimiento que Cándido Ayala Fortiz, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Luis Alberto Hoschstrasser Roldán, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
Rúbrica.

(R.- 480702)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Emplazamiento a la tercera interesada Aurora Sánchez Pérez.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **2434/2018**, promovido por Jaime Pineda Benítez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, a quien reclama el auto de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente 1173/2017 del índice del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el dos de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 480859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:

The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 452/2018-B, promovido por Karla Guadalupe Cervantes Martínez, de propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en Ciudad de México, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de llamamiento al juicio especial hipotecario 1461/2012, así como sus consecuencias; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, haciéndole saber que podrá presentarse, por conducto de su representación, dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 2 de abril de 2019
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 480856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 175/2019
"EDICTO"

Inmobiliaria EM-SOL, Sociedad Anónima y José Antonio Vila Maunier.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 175/2019**, promovido por José Víctor Segovia Vila, por derecho propio, contra la **sentencia de veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, en el toca **429/2016/3**, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Oscar Escamilla Vázquez
Rúbrica.

(R.- 480959)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Exp. 1584/2018
EDICTOS.

María Laura Mendoza Rodríguez, en representación de sus menores hijos Luis Ángel, Jonathan Michel y Ángel Gabriel, todos de apellidos Rodríguez Mendoza, promovió juicio de amparo 1584/2018, contra actos que reclama del **Juez Octavo de lo Familiar de Tecámac, Estado de México y otras autoridades**, consistente en el auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 896/2016, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron **las diez horas con dieciséis minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Miguel Ángel Rodríguez Hernández, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de febrero de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 480407)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente **3093/2017**, promovido por **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO antes FINANCIERA RURAL ORGANISMOS PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VS. JUNTOS POR LA PRODUCCION DEL MAIZ, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y ECOTURISMO VANCOUVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se ordenó emplazar a los demandados, este conducto por siguientes prestaciones:

A.- Por la declaración Judicial, mediante la cual se precise que ha operado el vencimiento del contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío Multiciclo número 122600001160000, que pronuncie su señoría en la sentencia definitiva, y en virtud del incumplimiento por parte de los demandados en sus obligaciones de pago, como consecuencia de lo anterior, exigimos el cumplimiento forzoso de las siguientes prestaciones:

1.- Por el pago de la cantidad de \$2'530,000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato fundatorio.

2.- El pago por la cantidad de \$139,712.37 (ciento treinta y nueve mil setecientos doce pesos 37/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos generados hasta el día 03 de abril del 2017, de conformidad con los cálculos que se desprenden en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

3.- El pago por la cantidad de \$2'535,478.61 (dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, cantidad generada hasta el día 03 de abril del año 2017, de conformidad con los cálculos que se desprenden en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

4.- Por el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se hace saber a los demandados tienen término de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan ante este instaurada en su contra, a realizar el pago de lo que se les reclama, presentar sus excepciones y defensas, en caso de no producir contestación a la demanda en el término concedido, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que se señalan en dicha demanda y se seguirá el juicio en su curso; así mismo, se les previene para que señalen bienes de su propiedad para embargo, apercibidos que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simples de ley.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como el periódico Excelsior, Milenio o La Jornada (nivel nacional) a elección del promovente.

Zapopan, Jalisco, 29 de agosto de 2018
Juzgado Primero de lo Mercantil
Secretario de Acuerdos
Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia
Rúbrica.

(R.- 480225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2426/2018-VI
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

ANTONIO SALGADO GUDIÑO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2426/2018-VI, PROMOVIDO. POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 80629, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MAURICIO SOLÍS CRUZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2426/2018-VI**, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 80629, por conducto de su apoderado legal Mauricio Solís Cruz, contra actos de **la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario** adscrito, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Alexandra Nareth Marquina López.

Rúbrica.

(R.- 480645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, 28 de Febrero de 2019.

Oficio No. 86/A1.

C. Alberto Serna Rodríguez y
Personas Interesadas.

El suscrito licenciado Faustino Gutiérrez Pérez, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó el expediente **5/2019-1** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Alberto Serna Rodríguez**, promovido por **Beatriz Elena Hernández Medellín**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 5/2019-1 y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Atentamente.
 El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 111111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, 28 de Febrero de 2019.

Oficio No. 2098/A4.

C. Juan José Hinojosa Belmonte y
Personas Interesadas.

El suscrito licenciado Faustino Gutiérrez Pérez, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se radicó el expediente **4/2019-4** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Juan José Hinojosa Belmonte**, promovido por María del Mar Serna.

Por este medio se procede a citar a presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca a expediente 4/2019-4 y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Atentamente.
 El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 222222)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

INMOBILIARIA GRUPO DEL MAR Y TIERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 160/2019**, promovido por Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**, dictada en el toca **1484/2018**, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de abril de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Marianelly Coyol Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 480972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 750/2018-V, promovido por Susana Olivares Cervantes, contra la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera Interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Mireya Ramírez García, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 480975)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA MERCEDES GUTIÉRREZ LOZANO
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2433/2018, promovido por Emma Cabrera Díaz, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, consistentes en la falta de llamamiento al juicio sucesorio intestamentario 1119/1996; en cumplimiento al auto de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según

su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 4 de abril de 2019.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 480871)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Norte Centro II
Torreón, Coahuila
Expediente 3122/14-05-01-7
"EDICTO"

A quien resulte ser el representante legal de la mayoría de los trabajadores que laboraron para la empresa GRUPO VASTI, S. DE P.R. DE R.L. con domicilio en Calle 4 Mercado de Abastos Bodega 434, C.P. 354078 en Gómez Palacio, con Registro Patronal B2830011105.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo 3122/14-05-01-7, promovido por **GRUPO VASTI, S. DE P.R. DE R.L.**, en contra la nulidad de la resolución contenida en la Determinación de Omisiones de Pago en Materia de Aportaciones Patronales y/o Amortizaciones por Créditos para Vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con número de folio 102134B2830011105, de fecha 14 de julio del 2014, correspondiente al bimestre 2013-04, emitida por el Gerente de Recaudación Fiscal, de la Delegación Regional IX en Durango, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio del cual le determina crédito en cantidad total de \$3,690.11 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 EN MONEDA NACIONAL), en el que los citados trabajadores tienen la calidad de terceros interesados y toda vez que se les desconoce así como a su representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de **Durango**, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Primera Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **donde se encuentra a su disposición, copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 17 de septiembre del 2014**, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por **boletín electrónico**. Torreón, Coahuila, al 1º de marzo del dos mil diecinueve.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el juicio de nulidad en que se actúa, Licenciado **MANUEL DE JESÚS TORRES VALLES**, ante el C. Secretario Licenciado **ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO**, quien da Fe.- Rúbricas.

(R.- 480372)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1810/17-EPI-01-5
Actor: Lesson Nine GMBH
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"EDICTO"

LOUIS KYPROS LOIZIDES

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1810/17-EPI-01-5**, promovido por **LESSON NINE GMBH**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20170723488 de 16 de agosto de 2017, que negó el registro como marca del signo **BABEL** y **Diseño**; se dictó un acuerdo el 17 de noviembre de 2017, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **LOUIS KYPROS LOIZIDES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida México, Número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/80/2018 de 4 de diciembre de 2018, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 480424)

Nacional Financiera, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de abril aplicable en mayo de 2019, ha sido determinada en 8.50% anual.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Gerardo Servín Guiot

Rúbrica.

(R.- 480974)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/097, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0593/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2331/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que durante su gestión dicha dependencia transfiriera recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, de la cuenta bancaria en que los recibió y administró, a una cuenta diversa por un monto total de \$117,300,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se reintegró la cantidad de \$19,140,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo de los restantes \$98,160,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino y aplicación dado a dichos recursos se encontraba dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIECISIETE** horas del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica

(R.- 480924)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1715/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2326/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que no fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta calculado por la Secretaría de Educación de Veracruz, durante el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de \$2,335,696,083.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA y TRES PESOS 00/100 M.N.), ni durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino de dichos recursos, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica

(R.- 480928)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/093, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1742/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2296/19, de fecha 08 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, toda vez que la Secretaría de Educación de Veracruz, calculó por concepto de retenciones para el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Ahorro para el Retiro y Retiro, Cesantía y Vejez un monto de \$1,506,438,852.65 (MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2014, de los que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz realizó únicamente pagos por concepto de FOVISSSTE con cargo a participaciones federales por \$446,300,648.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino y aplicación de los recursos que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz no enteró al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de \$1,060,138,204.19 (MIL SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 490930)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/092, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0599/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2293/19, de fecha 08 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, por un monto de \$21,598,310,087.31 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual realizó pagos a cuenta de la Secretaría de Educación de Veracruz por un monto de \$20,531,209,066.07 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), en conceptos de nómina federal y estatal subsidiada, terceros institucionales y gastos de operación, lo que provocó que al 31 de diciembre de 2014, existiera una diferencia por un monto de \$1,067,101,021.24 (MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL VEINTIÚN PESOS 24/100 M.N.), sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría presentara la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino dado a dichos recursos se encontrara dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica

(R.- 480931)

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA APIBCS/02/19

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2018-2023 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53,

56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público APIBCS/FLUIDOS/01/19 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

- i) Usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre total de 40,725.45 m², ubicada en la parte suroeste del puerto, para la construcción, equipamiento y operación, de una instalación de uso público, especializada en el manejo y almacenaje de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás fluidos a granel que sean técnicamente viables de manejar; así como el establecimiento de ductos o tubería de la instalación al muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el puerto; y
- ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, así como el servicio de pesaje dentro de la instalación.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una sola exhibición entre el 06 y el 14 de enero de 2020; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás fluidos a granel que sean técnicamente viables de manejar, por mensualidad vencida de operación y, iv) una **cuota lineal**, por cada metro lineal que se utilice para el establecimiento de ductos o tubería de la instalación hacia el muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el puerto. La **cuota fija**, la **cuota variable** y la **cuota lineal** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Recinto Portuario de Pichilingue, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingue, puerto de Pichilingue, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 13 de mayo de 2019. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **0170580315** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria Estandarizada: **072040001705803159**, Swift: **MENOMXMT**, del Banco **Mercantil del Norte, S.A.** (BANORTE, SA), sucursal **2473**, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 25 de octubre de 2019.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 29 de octubre de 2019. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la instalación.

8. Fallo. La APIBCS emitirá el fallo que se dará a conocer el 31 de octubre de 2019, a las 12:00 horas, en el domicilio de la APIBCS.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: direccion@apibcds.com

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECCE).

c) El cesionario deberá obtener la autorización en materia de comercio exterior, que la autoridad aduanera le otorgue para importar y exportar fluidos en la instalación.

d) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de la instalación y de las tomas en el muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el puerto, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

e) El cesionario deberá construir bardas en la parte Oeste de la instalación, a fin de que los tanques de almacenamiento que se establezcan no puedan verse por el turismo náutico que navegue hacia el Puerto de La Paz, B.C.S.; asimismo, el cesionario deberá retirar aproximadamente 55,000 m³ de material del área cedida en donde se establecerá la instalación.

f) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

g) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

h) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 112 de sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

Atentamente

Recinto Portuario de Pichilingue, Baja California Sur, a 30 de abril de 2019.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

Lic. José López Soto

Rúbrica.

(R.- 480904)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 001/2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las Normas Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal centralizada el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional en Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-BCS-2019** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de los siguientes Bienes Muebles (partidas de la 1 a la 19), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA *CANTIDAD PROMEDIO ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	Trapo Limpio (Ropa Hospitalaria) La Paz BCS	Kg	8,413.2	\$64,360.98
2	Desecho pedacería de vidrio. HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Kg	200	\$12.00
3	Líquido revelador (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Lt	100	\$1,539.00
4	Llantas usadas (HGSZ No 5) Guerrero Negro BCS	Kg	80	\$84.00
5	Llantas usadas (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Kg	50	\$52.50
6	Llantas usadas (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	150	\$157.50
7	Equipo Médico de Rayos X estudios Radiológicos - HGZ/MF No 1 La Paz BCS (Chatarra)	Pza	1	\$3,300.00
8	Equipo de Rayos X para Mastografía CMR, HGZ/MF No 1 La Paz BCS (Chatarra)	Pza	1	\$5,400.00
9	Equipo de Rayos X para Mastografía General Electric, HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Pza	1	\$6,950.00
10	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Lote	84	\$8,762.00
11	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ/MF No 2 Constitución BCS	Lote	74	\$9,564.00
12	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo e impresoras varios (Chatarra). HGSZ No 5, Guerrero Negro BCS	Lote	31	\$2,619.00
13	Lote de Equipo de Cómputo e impresoras, varios. Guerrero Negro BCS	Lote	37	\$3,150.00
14	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). UMF No 6, San José del Cabo BCS	Lote	100	\$9,269.00
15	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ No 38, San José del Cabo BCS	Lote	64	\$4,361.00
16	Lote de Equipo de Cómputo (Chatarra). Almacén Delegacional La Paz BCS	Lote	14	\$1,833.00
17	Lote de Mobiliario (Chatarra) Subdelegación La Paz BCS	Lote	125	\$5,223.00
18	Camioneta/Para Pasajeros- No. Ecco D266. Serie: 3GCEC26K6RM138038. Marca Chevrolet, Modelo 1994	Pza.	1	\$7,600.00
19	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco 1688, Modelo 2009, Marca FORD, Serie WFORT47H69JA32539.	Pza.	1	\$1,750.00

Nota: Las partidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, (Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, en días hábiles del 06 al 10 de Mayo de 2019, de 10:00 a 14:00 horas. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El evento se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales correspondiente a la Delegación Regional en Baja California Sur, sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, de acuerdo a las siguientes fechas:

Evento:	Fecha:
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	24 Mayo 2019
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	29 Mayo 2019
Acto de Fallo	29 Mayo 2019

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes Muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Bienes Muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 30 de Abril de 2019.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
30 de abril de 2019
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Delegación Regional en Baja California Sur
Ing. José Víctor Acosta García
Rúbrica.

(R.- 480989)

Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO DE ACCESO ABIERTO

Aviso al público en general y a los Usuarios

En cumplimiento a la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007) Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, con relación al servicio de transporte de gas natural por ducto de acceso abierto.

Tarifa	Unidad	Pesos
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	0.2500
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0009

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.

Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V.

Apoderado

Federico Andrés del Río Abundis

Rúbrica.

(R.- 481043)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o fracciones V y X, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 2 de noviembre de 2017, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	Convocados	Fracciones arancelarias	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Monto máximo adjudicable por participante	Fecha y hora de la licitación
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
020/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01 0304.32.01 0304.61.01 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramos	38,500,000	3,850,000	23 de mayo 2019 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el día hábil siguiente al de la publicación de esta convocatoria en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: www.snice.gob.mx en horario continuo.

El registro de ofertas, la apertura de sobres y el proceso de adjudicación se llevarán a cabo en el lugar y hora establecidas dentro de las bases que rigen las licitaciones públicas.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019
El Director General de Comercio Exterior
Juan Díaz Mazadiego
Rúbrica.

(R.- 480965)